



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



715

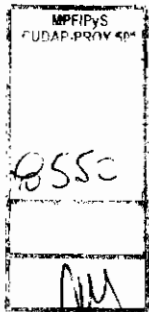
BUENOS AIRES, 21 SET 2012

VISTO el Expediente N° S01:0070617/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de diciembre de 2008 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la infraestructura de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) viviendas en CHACRA XIII en la Localidad de RÍO GRANDE por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.451.390,96) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 643 de fecha 6 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

715



desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 1375 de fecha 27 de diciembre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.855.203,70) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.



Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 023 de fecha 15 de marzo de 2012 y la Nota CCSRP

M
NY

A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

715



Nº 112 de fecha 02 de mayo de 2012, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.423.768,37), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 568.564,67) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

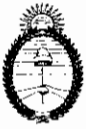
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

715



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 568.564,67) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 30 de diciembre de 2008 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS

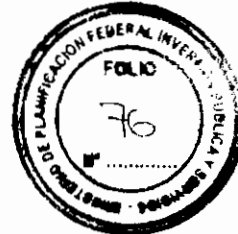


M
M

M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



del ATLÁNTICO SUR, para financiar la infraestructura de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) viviendas en CHACRA XIII de la Localidad de RÍO GRANDE. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

715

NG. J. DE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



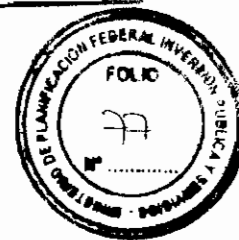
Handwritten initials and signatures.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

718

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

| Nº Etapa | Nº de Obra | Nº de Protocolo | NOMBRE DEL PROYECTO | EMPRESA | Monto Convenio Original | Monto 1º Redeterminación | Monto 2º, 3º, 4º y 5º Redeterminación Simultánea | Diferencia Monto 2º, 3º, 4º y 5º Redeterminación Simultánea - Monto 1º Redeterminación |
|----------|------------|-----------------|---|-------------------------|-------------------------|--------------------------|--|--|
| XI | 11 | 400/09 | 424 VIVIENDAS - CHACRA XIII - RÍO GRANDE - RENGÓN 18: 144 VIVIENDAS | SITRA S.A.I.C.F.I. y C. | 3.451.390,96 | 3.855.203,70 | 4.423.768,37 | 568.564,67 |
| | | | TOTAL | | 3.451.390,96 | 3.855.203,70 | 4.423.768,37 | 568.564,67 |

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2º, 3º, 4º Y 5º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1º REDETERMINACIÓN) SON PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 67/100. - (\$ 568.564,67).

